



Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de octubre de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-15672-00 y Proveído N° 048-OP-HHV-2023, mediante el cual Jefe (e) de la Oficina de Personal informa de las plazas presupuestadas vacantes en el Presupuesto Analítico de Personal 2023 y la necesidad de la conformación de la Comisión de Concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.";

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que señala: "El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos concordante con el artículo 17° de la acotada norma, que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales (...)";

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, el cambio de grupo ocupacional del servidor; asimismo, el artículo 56° del Reglamento, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación.";

Que, mediante informe N° 083-ETIRDP-OP-HHV-2023, el Equipo de Trabajo de Ingreso Registro Legajo Selección y Desplazamiento de Personal de la Oficina de Personal, informa que existen 25 plazas vacantes en el Presupuesto Analítico de Personal;

Que, mediante el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA se delegan facultades a los directores generales de las direcciones de redes integradas de salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, institutos nacionales especializados y hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos administrativos sobre conformación de comisiones de concurso;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa acotada, resulta necesario autorizar la convocatoria al concurso interno de méritos para el proceso de ascenso N° 001-2023-OP-OEA-HHV.2023 y de cambio de grupo ocupacional de plazas vacantes presupuestadas, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para cuyo efecto debe instalarse la comisión respectiva;



Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad a lo establecido en la, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 90PCM; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, encargada de llevar a cabo el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional en el Año Fiscal 2023 del Hospital Hermilio Valdizán, la misma que está integrada por los profesionales que a continuación se indican;

- | | |
|---|--------------------|
| • Representante de la Dirección General | Presidente |
| • Jefe de la Oficina de Personal | Secretario Técnico |
| • Jefes de Departamentos y/o Oficinas de las áreas usuarias | Miembro |

Artículo 2.- La Comisión mencionada cumplirá sus funciones en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente, debiendo emitir su informe final culminado el proceso del concurso mencionado.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. N° 17286 - B.N.E. 7381

HWPL/DMV
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OAJ
OP
Miembros

